



ACTA No. 045 de 2023

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA Nro. 007-2023 ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-126-2023 SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA IV

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO

Comité Estructurador y Evaluador conformado según Resolución DESAJARR20-53 expedida por el Director Seccional de Administración Judicial de Armenia el 29 de enero de 2020 de conformidad con el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales, aprobado mediante la Resolución No. 7025 del 31 de diciembre de 2019, expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

INTEGRANTES

COMITÉ SECCIONAL ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR			ASISTENCIA	
Cargo		Nombre del Servidor de la DESAJ que ocupan actualmente el cargo	SI	NO
Profesional Grado 13	Universitario	María Eugenia Restrepo Zapata- Área de donde surge la necesidad	X	
Profesional Grado 9	Universitario	Diana Lorena Marin Montoya – Líder del proceso de Compras Públicas	X	
Profesional Grado 9	Universitario	Valentina María Buitrago Sierra- Área de Compras Publicas	X	
Profesional Grado 9	Universitario	Felipe Osorio Polania- - Área de Compras Publicas	X	
Profesional Grado 9	Universitario	Luz Damariz García Gaviria- Área Financiera	X	
Profesional Grado 11	Universitario	Yanet Osorio Buriticá – Área de Asistencia Legal	X	

DESARROLLO DE LA REUNION

Hoy nueve (9) de noviembre de 2023, en la ciudad de Armenia / Quindío, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) se reunieron los servidores judiciales antes mencionados, con el fin de verificar y dar aplicación a los criterios de desempate para proceder a emitir recomendación de adjudicación dentro del proceso del asunto.

Mediante acta No. 044 del tres (3) de noviembre de 2023, se requirió a los siguientes proveedores:

- LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S
- UNION TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2023
- CONSORCIO ELITE
- UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA
- SOCIETY SERVICES GENERAL SAS
- SERVICIOS PRAIS SAS
- UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G
- UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF
- UNIÓN TEMPORAL LADOINSA 2022
- UNION TEMPORAL R&J 2022
- UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022
- SERVIASEO S.A
- INTERNEGOCIOS S.A.S
- UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS



- UNIÓN TEMPORAL SERTOP

Para que por medio del correo electrónico dadesajarm@cendoj.ramajudicial.gov.co allegaran la documentación con la cual pretenden acreditar los criterios de desempate conforme lo previsto en el anexo publicado en el micrositio del AMP, para lo anterior se les otorgó plazo hasta el día siete (7) de noviembre de 2023 a las 17:00 horas; vencido el término indicado se recibió documentación por parte de los siguientes proveedores:

- UNION TEMPORAL R&J 2022
- UNIÓN TEMPORAL LADOINSA 2022
- UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2023
- UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022
- UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF
- LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S
- SERVICIOS PRAIS SAS
- INTERNEGOCIOS S.A.S
- UNIÓN TEMPORAL SERTOP
- UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS

No se recibió documentación alguna por parte de los siguientes proveedores, por lo que se rechaza su oferta:

- CONSORCIO ELITE
- UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA
- SOCIETY SERVICES GENERAL SAS
- UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G
- SERVIASEO S.A

A continuación, se procede a la verificación de los criterios de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros

De conformidad con el anexo, esto se verifica para el caso de servicios, con en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Verificados los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los proveedores se constató que corresponden a servicios nacionales; en consecuencia, se procede a revisar el siguiente factor.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

De conformidad con el anexo, esto se verificó revisando la siguiente información:

“(...) 1.1.2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

1.1.2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.



1.1.2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.”

Conforme lo anterior, y tal como se puede constatar en el Excel anexo a la presente acta, todos los proponentes cumplen con este criterio; en consecuencia, se procede a revisar el siguiente factor.

- 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

Sobre este factor se tiene que los proveedores UNION TEMPORAL R&J 2022, UNIÓN TEMPORAL LADOINSA 2022, UNION TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2023, UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022, UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF, LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S, SERVICIOS PRAIS SAS, UNIÓN TEMPORAL SERTOP y UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS, acreditaron debidamente la condición y por tanto continúan en el proceso de verificación.

- 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

El proveedor **UNION TEMPORAL R&J 2022**, acredita una proporción de 100% de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Esto con base en un total de 4 trabajadores vinculados de los cuales 4 ostentan tal condición.

El proveedor **UNION TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2023**, acredita una proporción de 100% de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Esto con base en un total de 10 trabajadores vinculados de los cuales 10 ostentan tal condición.



El proveedor **UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022**, acredita una proporción de 100% de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Esto con base en un total de 31 trabajadores vinculados de los cuales 31 ostentan tal condición.

El proveedor **UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF**, acredita una proporción de 100% de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Esto con base en un total de 3 trabajadores vinculados de los cuales 3 ostentan tal condición.

El proveedor **UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS**, acredita una proporción de 100% de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Esto con base en un total de 1 trabajadores vinculados de los cuales 1 ostentan tal condición.

Los siguientes proveedores al no acreditar mayor proporción en comparación con los antes mencionados, quedan excluidos para continuar en el desempate:

- **UNIÓN TEMPORAL LADOINSA 2022**: acredita una proporción de **2.60%** de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Esto con base en un total de 884 trabajadores vinculados de los cuales 23 ostentan tal condición.
- **LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S**: acredita una proporción de **1.85%** de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Esto con base en un total de 1239 trabajadores vinculados de los cuales 23 ostentan tal condición.
- **SERVICIOS PRAIS SAS**: acredita una proporción de **50%** de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Esto con base en un total de 2 trabajadores vinculados de los cuales 1 ostentan tal condición.
- **UNIÓN TEMPORAL SERTOP**: acredita una proporción de **3.76%** de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Esto con base en un total de 133 trabajadores vinculados de los cuales 5 ostentan tal condición.

Al respecto es importante resaltar lo establecido en el ANEXO que indica con relación a este criterio que: *“(...) La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor”.*

- 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

De conformidad con el anexo, esto se verificó revisando la siguiente información:

“(...) El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales,



palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.”

Conforme lo anterior, y tal como se puede constatar en el Excel anexo a la presente acta, los siguientes proponentes cumplen con este criterio:

- UNION TEMPORAL R&J 2022
- UNION TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2023
- UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022
- UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF
- UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS

En consecuencia, se procede a revisar el siguiente factor.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

De conformidad con el anexo, esto se verificó revisando la siguiente información:

“(…) i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor



deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.”

Conforme lo anterior, y tal como se puede constatar en el Excel anexo a la presente acta, los siguientes proponentes cumplen con este criterio:

- UNION TEMPORAL R&J 2022
- UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022
- UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS

En consecuencia, se procede a revisar el siguiente factor.

- 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

De conformidad con el anexo, esto se verificó revisando la siguiente información:

*“(…) El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:
En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.*

Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Adicional a lo anterior, la Entidad Compradora deberá verificar en el informe de evaluación emitido durante el proceso de licitación pública que condujo a la celebración del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en la licitación adelantada por Colombia Compra Eficiente.”



Conforme lo anterior, y tal como se puede constatar en el Excel anexo a la presente acta, los siguientes proponentes cumplen con este criterio:

- UNION TEMPORAL R&J 2022
- UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022
- UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS

En consecuencia, se procede a revisar el siguiente factor.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

De conformidad con el anexo, esto se verificó revisando la siguiente información:

“(...) El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: o Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.”

Conforme lo anterior, y tal como se puede constatar en el Excel anexo a la presente acta, los siguientes proponentes cumplen con este criterio:

- UNION TEMPORAL R&J 2022
- UNION TEMPORAL SERVIASEAMO

En consecuencia, se procede a revisar el siguiente factor.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

De conformidad con el anexo, esto se verificó revisando la siguiente información:

“(...) El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- *Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,*
- *Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.”*

Conforme lo anterior, y tal como se puede constatar en el Excel anexo a la presente acta, los siguientes proponentes cumplen con este criterio:

- UNION TEMPORAL R&J 2022

Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Estructurador y Evaluador determina que la oferta presentada de menor precio y que cumple con las características solicitadas por la Entidad fue la presentada por **UNION TEMPORAL R&J 2022** representada legalmente



por la señora TATIANA JULIETH CHACON QUINTERO identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.014.195.851 expedida en Bogotá D.C., por valor de **SETECIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$709.486.927,60) INCLUIDO IVA.**

En consecuencia, el comité Estructurador y Evaluador le recomienda al ordenador del gasto adjudicar la solicitud de cotización Nro. **161825** del proceso de selección abreviada Nro. 007 de 2023 Acuerdo Marco de Precios para el Servicios de Aseo y Cafetería IV - CCE126-2023, al proveedor **UNION TEMPORAL R&J 2022.**

Se da por terminada y se suscribe por quienes en ella intervinieron, siendo las (18:00) horas de hoy nueve (9) de noviembre de 2023.

CONVOCADOS / ASISTENTES

COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

Yanet Osorio Buriticá
Profesional Universitario Grado 11
Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo

Luz Damariz García Gaviria
Profesional Universitario Grado 9
Área Financiera

Diana Lorena Marin Montoya
Profesional Universitario Grado 9
Líder Administrativo
Compras Públicas

María Eugenia Restrepo Zapata
Profesional Universitario Grado 13
Unidad responsable o beneficiaria
del bien, obra o servicio

Felipe Osorio Polania
Profesional Universitario Grado 9
Compras Públicas

Valentina María Buitrago Sierra
Profesional Universitario Grado 9
Compras Públicas